



<b>CORNARE</b>			
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-4686-2017</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>		
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>		
<b>Fecha:</b>	<b>01/09/2017</b>	<b>Hora:</b>	<b>13:53:54.2... Follos: 3</b>

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No 134-0050 de mayo 7 de 2014, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **MUNICIPIO DE SONSON**, con NIT 890980357-7, en un caudal de 9,86 L/s, para uso Doméstico, en beneficio del **ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA**, ubicado en las coordenadas X1: 915.419 Y1: 1134600 Z1: 466 m.s.n.m GPS el cual es administrado por la empresa de servicios públicos **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P**, en caudal a captarse de la fuente El Prado. La vigencia de la presente concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Que por medio de Radicado N° 133-0076 del 31 de enero de 2017, la empresa de servicios públicos **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, allegó a la Corporación Programa para uso eficiente y ahorro del agua, para el periodo 2016-2020.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, generando Informe Técnico N° 112-1052 del 25 de agosto de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal-, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

**13. CONCLUSIONES:**

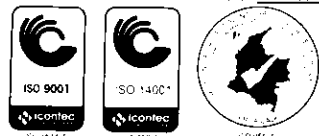
**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- **La concesión otorgada mediante Resolución No 134-0050 de mayo 7 de 2014 se encuentra vigente.**

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X		X		El diagnóstico de la microcuenca de la fuente El Prado es muy deficiente y no permite dar cuenta de su estado en el área de estudio o de interés para el usuario. En general falta la mayor parte de la información solicitada. Se refieren a la cuenca del Río Santo Domingo que no es la fuente abastecedora del acueducto.
REPORTE DE		X			No cumple.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

INFORMACIÓN DE OFERTA					
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Falta valorar las actividades por año del quinquenio, de acuerdo a lo planteado y establecer unidad de medida para cada una.
INDICADORES	X			X	Cumple

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA**

d) **OTRAS CONCLUSIONES: NA**

"(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, nego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1052 del 25 de agosto de 2017, se entra a definir lo relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el quinquenio correspondiente, y se tomarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector General de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el período 2016-2020 en favor del **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit. 890.980.357-7, y la empresa de servicios públicos **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, en beneficio del **ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA**, del municipio de Sonsón.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- \* SECTORES ATENDIDOS: Doméstico
- \* N° DE SUSCRIPTORES: 785
- \* SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Automático
- \* % PERDIDAS TOTALES: 15%.
- \* CONSUMOS: 15569 m<sup>3</sup>/mes
- \* % REDUCCION CONSUMOS: 5 %

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Diagnóstico sobre relación con el entorno y uso de los recursos naturales.	300 Instrumentos
2. Eventos lúdicos recreativos con las comunidades educativas.	15 Eventos
3. Actividad barrial.	10 Eventos
4. Visitas guiadas al sistema de acueducto del Corregimiento de la Danta. % de visitas realizadas.	10 Visitas
5. Taller uso eficiente y ahorro del agua	10 Talleres
6. Cartilla sobre uso eficiente y ahorro del agua.	900 Cartillas
7. Celebraciones ambientales y día de usuario.	5 Eventos
8. Cambio de micromedidores en mal estado.	250 Micromedidores
9. Cambio de Macromedidores volumétricos por Macromedidores de mayor precisión	2 Macromedidores
10. Campaña para detección y corrección de fraudes.	50 fraudes corregidos
11. Revisión de protocolos y maquinaria de limpieza. (% reducido)	6% reducción del consumo
12. Compra de predios aledaños a la fuente abastecedora del acueducto	2 Hectáreas
13. Reforestación de predios adquiridos	2 Hectáreas
14. Regeneración de predios adquiridos.	2 Hectáreas

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE SONSON** a través de su Alcalde el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** y a la empresa de servicios públicos **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P,** a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, para que, dentro del primer informe de avance de cumplimiento del Plan Quinquenal, incluya la siguiente información.

1. Diagnóstico de la cuenca abastecedora: Definir el Área de estudio o de interés para el acueducto en la cuenca El Prado, N°. Total de viviendas y habitantes, cobertura de acueducto y alcantarillado del área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques, Actividades productivas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), Manejo de residuos sólidos en el área de interés, Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia.
2. Caudal promedio diario de la fuente de captación.
3. Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas.
4. Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias.
5. Presentar costos y unidad de medida para cada actividad por año del quinquenio.
6. Plantear los indicadores de seguimiento de acuerdo a la actividad propuesta y su unidad de medida de tal forma que permitan medir el avance anual de cada una de ellas.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a:

- **MUNICIPIO DE SONSON**, por medio de su señor alcalde **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**.
- Empresa de Servicios Públicos **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: DB Rendón. Fecha: 31 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe  
Expediente: 05.756.02.18417  
Proceso: control y seguimiento

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.